RESOLUCION No.11-2026

CONSIDERANDO: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad de este Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La propuesta de esta Alcaldía, referida a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año 2027.

ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 40% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 16.96 %, equivalente a RD$1,000,000.00. Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutará el presupuesto participativo dentro de las comunidades del Municipio.

ARTICULO 2. - Aprobar, como al efecto aprueba que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de al menos un 16.96 %, de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros),

ARTICULO 3.- Aprobar, como al efecto aprueba, destinar como monto máximo por obra un total de **RD$ 1000,000.00**, validado por el estudio de pre factibilidad correspondiente.

ARTICULO 4.- Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes

sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Este anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5.- Instar a las comunidades del municipio de Cristóbal las cuales serán convocadas para el proceso de consultas del Presupuesto Participativo para que definan tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de pre factibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto.

Dada en la sala de sesiones del honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Cristóbal Provincia Independencia, Republica dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026) a los 182 de la Independencia y los 163 de la Restauración.

Carolina Ramirez P

LICDA. CAROLINA RAMIREZ
Pta. Del Concejo

Luisa M. Ramirez C.

LUISA M. RAMIREZ C.
Secretaria del Concejo Municipal

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CRISTOBAL
PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO MCPAL. DE CRISTOBAL
SECRETARIO DEL CONSEJO 2020-2024